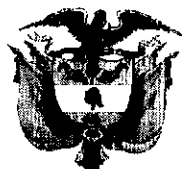


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUOL MUNICIPAL

Tibacuy, 29 ABR 2021.

Radicado: 2021 - 00020.

Como quiera que se ha presentado en debida forma la demanda y presentada la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO especial para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, (Art. 468 C.G.P.) a favor de Nhora Bertha Valero de Porras contra JESUS ANTONIO MICAN SOLER, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Escritura Pública aportada, en fotocopia, como títulos valores y que se han tenido a la vista:

1.- Por la suma de \$20.000.000.00 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en la Escritura Pública N° 2499, de fecha 5 de Septiembre de 2017, de la Notaría 2ª de Fusagasugá. Folios 2 y ss.

2.- Por los intereses moratorios sobre las cantidades indicadas, desde el 6 de Marzo de 2020 y hasta que se efectúe su pago total, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 366 del C.G.P.

Decretase el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 157 - 9055. Por Secretaría librese oficio en la forma solicitada a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 a 293 y 301 del C.G.P. hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez días para proponer excepciones, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago. De ser procedente apórtese el arancel judicial.

Se le reconoce personería a Diego A. Cubillos V., como apoderado de la Actora.

Tengase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 47 del Regimen de la Abogacia, se indica como deberes del Abogado el colaborar legalmente en la recta y cumplida Administracion de Justicia.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-